



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 1082- 101-20

RESOLUCIÓN N° **N° - 0847** **-DES**
SAN SALVADOR DE JUJUY 27 AGO 2020

VISTO:

La Resolución N° 320-DES/14 que establece un periodo de transición hasta que culmine el desarrollo de los Diseños Curriculares de las carreras de formación docente que caducan por implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 320-DES/14 establece en el Artículo 1° que la caducidad de los efectos académicos de los Diseños Curriculares Institucionales y Jurisdiccionales, de los Institutos de Educación Superior N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 e ISA, reemplazados a partir de la cohorte 2015, operará el 31 de Marzo de 2020;

Que, con motivo de la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19, mediante Nota Múltiple N° 9, de fecha 7 de Abril de 2020, se notificó a los Institutos de Educación Superior que una vez que se disponga el levantamiento de las medidas adoptadas a fin de garantizar la cuarentena de la población se determinará el plazo para la caducidad de los efectos académicos;

Que, la Resolución N° 1957-E/20, en su Artículo 1° autoriza a los Institutos de Educación Superior a llevar a cabo los turnos y mesas de exámenes ordinarios y extraordinarios, en uno o dos llamados, según la necesidad y organización institucional, correspondientes al segundo cuatrimestre del termino lectivo 2020 y a las resoluciones de excepcionalidad por cambio de Diseño Curricular, mencionando entre ellas a la Resolución N° 320-DES/14;

Que, a la fecha se mantienen las medidas tendientes a garantizar el aislamiento/distanciamiento social, preventivo y obligatorio, no obstante es necesario emitir el acto administrativo que determine la fecha de caducidad de los efectos académicos de los Diseños Curriculares implementados hasta la cohorte 2014, a fin de que los estudiantes dentro de dicho plazo puedan acceder a los exámenes finales, conforme a las instancias establecidas en la Resolución N° 320-DES/14;

Por ello, y en uso de facultades conferidas por Decreto N° 74-E-15;

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 320-DES/14, el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en el exordio:

ARTÍCULO 1°: Disponer que la caducidad de los efectos académicos de los Diseños Curriculares Institucionales y Jurisdiccionales, de los Institutos de Educación Superior N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 e ISA, reemplazados a partir de la cohorte 2015, operará al inicio del termino lectivo 2021.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los Rectores de los Institutos de Educación Superior deberán notificar a los alumnos y al personal docente y administrativo de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones y Equivalencias, para su conocimiento. Cumplido archívese.




Lic. MARIA ROSA SUAREZ VARGAS
DIR. DE EDUCACIÓN SUPERIOR